ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0130/2026/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
DIF MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

ACTUACIONES

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que, el **diecisiete de julio de dos mil veintiséis** se notificó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona recurrente el acuerdo del **dieciséis de julio de dos mil veintiséis**, mediante el cual se otorgó un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto a la información rendida en cumplimiento; sin embargo, dicha situación no aconteció. Por lo anterior, **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA**:

Que considerando que no existen diligencias por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **quince de mayo de dos mil veintiséis**, mediante la **novena sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; ordenando lo siguiente:

> *"[...]* **Primero**. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado a **realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa,** correspondiente a:
>
> *"- Indique el número de plazas y/o vacantes para ocupar cargos públicos dentro de su organismo y/o dependencia, debiendo señalar: la denominación del cargo, el área de adscripción, la remuneración bruta y neta de cada puesto, así como indicar si son cargos de base o eventuales, para Febrero de 2026*
>
> *- Indique el proceso de selección para ocupar cargos públicos dentro de su organismo y/o dependencia, debiendo indicar: requisitos, área para enviar documentación con sus datos de localización como correo electrónico, domicilio y persona titular de dicha función (recabar documentación).*
>
> *- Remita un listado del personal dado de alta y baja (de manera separada) de los meses de diciembre 2025, enero y los que lleva de febrero 2026"*

La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener,** de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ,9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Segundo. Para el cumplimiento del resolutivo **primero**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles,** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión,** en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.

Tercero. Se requiere a la **Unidad de Transparencia del DIF Municipio de Ezequiel Montes;** para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento. [...]"**

En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia local, se notificó a las partes la resolución dictada en la presente causa, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **veintiuno de mayo de dos mil veintiséis**.

2. **Acuerdo de incumplimiento.** En términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el pleno de esta Comisión emitió el acuerdo de incumplimiento, en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, mismo que fue notificado a las partes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el treinta de junio de dos mil veintiséis, y de manera directa al Sujeto Obligado el nueve de julio de dos mil veintiséis.

3. **Recepción de informe de cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante el acuerdo del **dieciséis de julio de dos mil veintiséis,** se tuvo al Sujeto Obligado entregando el oficio DIR/123/2026, firmado por la C, María Guadalupe Soria Pérez, Encargada de Despacho de la Dirección del SMDIF de Ezequiel Montes.

   En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **diecisiete de julio de dos mil veintiséis**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que considerará pertinente en el ejercicio de su derecho.

4. **De las manifestaciones.** En armonía con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local,

así como la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234[1], se tiene por perdido el derecho de la persona recurrente para presentar manifestaciones dentro del procedimiento, toda vez que no las hizo valer dentro del plazo legal, sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento:	Dieciséis de julio de dos mil veintiséis
Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento	Diecisiete de julio de dos mil veintiséis
Inicio del plazo para presentar manifestaciones	Cuatro de agosto de dos mil veintiséis
Conclusión del plazo para presentar manifestaciones	Diez de agosto de dos mil veintiséis
Consideraciones:	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026, se determina como día inhábil el 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de julio, así como los sábados y domingos.

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, conforme los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, tras realizar el análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado, mediante el oficio SMDIF/DA/047/2026, del veinte de mayo de dos mil veintiséis, firmado por la L.C. Fabiola González Cantera, Directora Administrativa del SMDIF Ezequiel Montes, informo lo siguiente:

> *- Número de plazas y/o vacantes para ocupar cargos públicos dentro de su organismo y/o dependencia, debiendo señalar; denominación del cargo, área de adscripción, remuneración bruta y neta de cada puesto, así como indicar si son cargos de base o eventuales, para Febrero 2026: Se agrega Anexo 01*

[1] **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.** La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se funde la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

ACTUACIONES

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ANEXO 01

CONS.	CARGO	AREA DE ADSCRIPCION	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL NETO	CLASIFICACION
1	COORD UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$15,361.20	$13,825.08	BASE
2	AUXILIAR PROCURADURIA	COORDINACION PROCURADURIA	$11,842.20	$10,657.98	BASE
3	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$11,291.40	$10,162.26	BASE
4	AUXILIAR PROGRAMAS ALIMENTARIOS	COORDINACION PROGRAMAS ALIMENTARIOS	$10,801.80	$9,721.62	BASE
5	AUXILIAR PROCURADURIA	COORDINACION PROCURADURIA	$11,219.20	$10,097.28	BASE
6	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$10,832.40	$9,749.16	BASE
7	AUXILIAR ASISTENCIA SOCIAL	COORDINACION ASISTENCIA SOCIAL	$12,852.00	$11,566.80	BASE
8	AUXILIAR PROGRAMAS ALIMENTARIOS	COORDINACION PROGRAMAS ALIMENTARIOS	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
9	AUXILIAR DIRECCION	DIRECCION GENERAL	$14,963.40	$13,467.06	BASE
10	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,451.20	$8,506.08	BASE
11	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,451.20	$8,506.08	BASE
12	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,914.40	$8,922.96	BASE
13	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$11,597.40	$10,437.66	BASE
14	DOCTOR	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$13,680.00	$12,312.00	CONFIANZA
15	AUXILIAR DESARROLLO COMUNITARIO	COORDINACION DESARROLLO COMUNITARIO	$9,792.00	$8,812.80	CONFIANZA
16	COORD PROGRAMAS ALIMENTARIOS	COORDINACION PROGRAMAS ALIMENTARIOS	$14,700.00	$13,230.00	CONFIANZA
17	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
18	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
19	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,451.20	$8,506.08	BASE
20	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	$33,000.00	$29,700.00	BASE
21	AUXILIAR PROGRAMAS ALIMENTARIOS	COORDINACION PROGRAMAS ALIMENTARIOS	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
22	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
23	PSICOLOGO	COORDINACION PROCURADURIA	$12,510.00	$11,259.00	CONFIANZA
24	AUXILIAR UNIDAD REHABILITACION	COORDINACION UNIDAD DE REHABILITACION	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
25	PSICOLOGO	COORDINACION PROCURADURIA MPAL ADULT	$10,863.00	$9,774.70	CONFIANZA
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	$9,486.00	$8,537.40	CONFIANZA
27	DIRECTOR GENERAL	DIRECCION GENERAL	$38,000.10	$34,200.09	CONFIANZA
28	COORD PROCURADURIA	COORDINACION PROCURADURIA	$20,160.00	$18,144.00	CONFIANZA
29	COORD CENTRO DE DIA	COORDINACION CENTRO DE DIA	$14,810.00	$13,329.00	CONFIANZA
30	AUXILIAR CASA DE DIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	$9,600.00	$8,640.00	CONFIANZA
31	COORD DESARROLLO COMUNITARIO	COORDINACION DESARROLLO COMUNITARIO	$15,090.00	$13,581.00	CONFIANZA
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	$11,199.60	$10,079.64	BASE
33	AUXILIAR ASISTENCIA SOCIAL	COORDINACION ASISTENCIA SOCIAL	$16,159.60	$14,507.64	CONFIANZA
34	AUXILIAR CASA DE DIA	COORDINACION CENTRO DE DIA	$10,930.00	$9,805.00	CONFIANZA
35	AUXILIAR DESARROLLO COMUNITARIO	COORDINACION DESARROLLO COMUNITARIO	$11,550.00	$10,395.00	CONFIANZA
36	COORDINADORA PROCURADURIA MPAL	COORDINACION PROCURADURIA MPAL ADULT	$16,860.00	$15,174.00	CONFIANZA
37	AUXILIAR ASISTENCIA SOCIAL	COORDINACION ASISTENCIA SOCIAL	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
38	AUXILIAR PROGRAMAS ALIMENTARIO	COORDINACION PROGRAMAS ALIMENTARIOS	$11,199.60	$10,079.64	CONFIANZA
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION ADMINISTRATIVA	$16,524.00	$14,871.60	CONFIANZA
40	INTENDENTE	DIRECCION ADMINISTRATIVA	$9,451.20	$8,506.08	CONFIANZA
41	AUXILIAR CASA DE DIA	COORDINACION CENTRO DE DIA	$11,428.00	$10,465.20	CONFIANZA
42	AUXILIAR PROGRAMAS ALIMENTARIOS	COORDINACION PROGRAMAS ALIMENTARIOS	$10,200.00	$9,180.00	CONFIANZA
43	AUXILIAR PROGRAMAS ALIMENTARIOS	COORDINACION PROGRAMAS ALIMENTARIOS	$10,200.00	$9,180.00	CONFIANZA

-Proceso de selección para ocupar cargos públicos dentro de su organismo y/o dependencia: Recepción de solicitudes a público en general en horario laboral en el área de Dirección General y/o Dirección administrativa en las Instalaciones de este SMDIF Carretera Ezequiel Montes-Cadereyta KM 1, Col. Santa Elena, C.P. 76650, Ezequiel Montes, Qro., Tel.: 441 2771066, considerando documentación inicial para proceso de selección lo siguiente:
**C.V.*
**Solicitud de Empleo.*
**Último comprobante de Estudios.*
-Personal dado de alta y baja en el periodo de Diciembre 2025 a Febrero 2026:
Este SMDIF no cuenta con movimientos (Altas y/o Bajas) durante el periodo mencionado.
[...]

Se tiene que el **DIF MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES**, dio atención a lo ordenado en el Resolutivo Primero aprobado por el pleno de esta Comisión, así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:

SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.

Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto,

tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.

Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuate La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.

Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis.
Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

III. DETERMINACIÓN

Primero. - De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del **quince de mayo de dos mil veintiséis**.

Segundo. - Por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al **DIF MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero, de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN

ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

Infoqro PONENCIA COMISIONADO

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
IGC/IAVR
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0130/2026/OPNT**

A C T U A C I O N E S